



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.198/ 2016

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 24, 25, 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 22 de marzo del 2016, establece lo siguiente:

"Artículo 24.- Del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que reside en el exterior, para quien no habrá un tiempo máximo de contratación.

Cuando la contratación tenga como propósito reemplazar a un miembro del personal académico titular a quien se le haya concedido licencia con remuneración para estudios, el plazo de la vinculación contractual podrá extenderse por el tiempo que dure la licencia concedida, incluyendo las posibles prórrogas. Una vez cumplidos estos tiempos, este personal académico cesará en sus funciones y solo podrá reingresar a la institución en condición de personal académico titular a través del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso.

El personal académico ocasional puede ser de tipo 1 o 2."

"Artículo 25.- Requisitos del personal académico ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas. Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación..."

"Artículo 26.- Requisitos del personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT. Sus funciones se circunscriben al apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico descrito en el artículo 3; a dictar cursos propedéuticos y de nivelación; a realizar la tutoría de prácticas pre profesionales, a supervisar los aprendizajes prácticos, a la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera), así como a realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes..."

"Artículo 55.- Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.198/ 2016

personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o Escuela politécnica...."

Que, con resolución N° 195/2016, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de abril del 2016, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME TÉCNICO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EN SU OFICIO N° UTMACH-DTH-2016-0772-OF, EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES, REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS A FIN DE QUE ÉSE ORGANISMO, CREE LA DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS SIGUIENTES:

- PROFESOR OCASIONAL 1, CON LA RMU. DE \$ 2080,00.
- PROFESOR OCASIONAL 2, CON LA RMU DE \$ 1200,00 PARA LA ACTIVIDAD DE ENSEÑANZA DE SEGUNDA LENGUA (nacional o extranjera).

ARTICULO 3.- PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA REMUNERACION A TIEMPO MEDIO Y PARCIAL PARA EL PROFESOR OCASIONAL I. DEBE CONSIDERARSE LO QUE ESTABLECE EL ART. 55 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 64 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-850-OF, de fecha 11 de mayo del 2016, el Ab. William Orellana Izurieta, Mg., Director de Talento Humano, manifiesta que con la finalidad de realizar un alcance a la resolución de Consejo Universitario N° 195/2016, del 28 de abril del 2016 y atender la petición del Centro de Educación Continua, respecto de la contratación del personal para la enseñanza del idioma inglés, informa con base legal en los artículos 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y análisis siguiente:

"...ANÁLISIS.- El Consejo de Educación Superior, a través de la Resolución RPC-SE-03-No.00S-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.198/ 2016

Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016, modificó al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y, entre otras cosas, agregó los actuales Arts. 24 y 26, además reformó su Art. 55. En los artículos referidos establece que el personal académico ocasional puede ser de tipo 1 y 2.

El personal académico 1 es aquel que acredita como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

En el caso del personal académico ocasional tipo 2, señala como requisito el acreditar al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT.

Así mismo, señala que sus funciones se circunscriben a:

- 1.- Apoyo para impartir, supervisar y evaluar las actividades del personal académico titular y no titular;
- 2.- Dictar cursos propedéuticos y de nivelación;
- 3.- Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales;
- 4.- Supervisar los aprendizajes prácticos;
- 5.- La enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera); y,
- 6.- Realizar actividades de asistencia en gestión universitaria, en la investigación científica y tecnológica y en la investigación en humanidades y artes.

La remuneración del personal académico ocasional 1 debe ser al menos la indicada para el personal titular auxiliar 1; mientras que la remuneración del personal académico ocasional 2 debe ser menor a la del profesor auxiliar 1 y su valor será definido por el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, en base a los Arts. 24, 26 y 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, esta Dirección del Talento Humano recomienda que el Consejo Universitario de la UTMACH resuelva lo siguiente:

1.- Se deje sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 195/2016, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del 2016.

2.- Se cree los puestos de Profesor Ocasional tipo 1 y 2 de conformidad con la siguiente explicación:

PROFESOR OCASIONAL 1	
DEDICACIÓN	RMU
Tiempo Completo	2080
Tiempo Medio	1040
Tiempo Parcial	624

PROFESOR OCASIONAL 2	
DEDICACIÓN	RMU
Tiempo Completo	1300
Tiempo Medio	650
Tiempo Parcial	390

2.- Se autorice la realización de los contratos ocasionales a los profesores del Centro de Educación Continua, para la enseñanza del idioma inglés, bajo la figura de Profesores Ocasionales 2."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.198/ 2016

Que, conforme la argumentación legal expuesta, este organismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2016-850-OF.

ARTICULO 2.- DEROGAR LA RESOLUCION N°195/2016, ADOPTADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2016,

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE REMUNERACIONES, REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS PARA LA CREACION DE LOS PUESTOS DE PROFESOR OCASIONAL 1 Y 2 DE LA UNIVERSIDD TECNICA DE MACHALA, CON LAS SIGUIENTES DEDICACIONES Y REMUNERACION:

PROFESOR OCASIONAL 1.

DEDICACION	RMU
Tiempo Completo	\$ 2080,00.
Tiempo Medio	\$ 1040,00
Tiempo Parcial	\$ 624,00

PROFESOR OCASIONAL 2.

DEDICACION	RMU
Tiempo Completo	\$1.300,00
Tiempo Medio	\$ 650,00
Tiempo Parcial	\$ 390,00

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 12 de 2016

Machala, mayo 13 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH